



GERENCIA MUNICIPAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2025-MDJ/GM.

Jesús, 19 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 004-2025-MDJ/OIRI de fecha 07 de enero del 2025, Memorándum N°033-2025-MDJ/GM de fecha 10 de enero del 2025; Informe N°020-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 27 de enero del 2025; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del “Plan de Trabajo de Publicidad Digital y Radial de la Municipalidad Distrital de Jesús 2025”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios que desempeñan cargos de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su *artículo segundo*: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se resuelve ampliar sus facultades administrativas.

Que, en conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, donde establece la autonomía a las municipalidades con la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515, se establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y





GERENCIA MUNICIPAL

Gobierno Local destinarán al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión; así como, fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión. En el artículo 2, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de /impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;



Que, el artículo 3 de la referida Ley, señala que bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir entre otros requisitos: i) el contar con el Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; ii) la descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y iv) el proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;



Que, mediante Informe N°004-2025-MDJ/OIRI, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Imagen y Relaciones Institucionales, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de Publicidad Digital y Radial de la Municipalidad Distrital de Jesús 2025.

Que, mediante Informe N°020-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Técnica sobre Disponibilidad Presupuestal, en el que informa que se encuentra programado en el PIA 2025 en la meta 0044 Oficina de imagen y Relaciones Publicas el monto de S/122,800.00; es decir que dicho monto cobertura todas actividades a ejecutarse en el presente año, debiendo afectarse



GERENCIA MUNICIPAL

el monto solicitado para la realización del plan al clasificador de Gasto 23.22.41 SERVICIOS DE PUBLICIDAD en monto de S/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972; y demás normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE PUBLICIDAD DIGITAL Y RADIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por un monto de S/19,750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen y Relaciones Institucionales, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde aprueba la asignación del monto de S/19,750.00; para la ejecución del plan mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano General, la notificación y distribución respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
C.P.C Fernando María Aguilar
GERENTE MUNICIPAL